



SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0423/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.--

Certifica:

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 08 de mayo de 2020, en el cuarto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

IV.- Propuesta de implementación del Programa de Apoyo Emergente, a la población económicamente activa, del municipio de San Juan del Río, Qro., que presenta el Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal.

Acuerdo

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115; el artículo 2, párrafo séptimo, en su numeral 3, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 8, 9, fracción XII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río; **se aprueba la propuesta que presenta el Lic. Guillermo Vega Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal, por lo cual se autorizan las Reglas de Operación del "Programa de apoyo emergente a la población económicamente activa del municipio de San Juan del Río";** misma que se inserta en este momento:--

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.-----

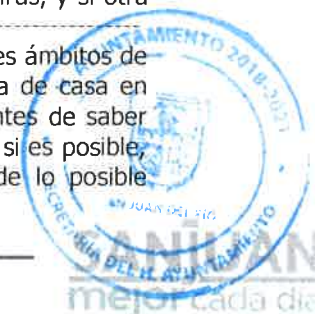
II. Asimismo, de fecha 23 de marzo de 2020, fue publicado el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Salubridad, reconociendo la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. -----

III. Que en fecha 30 de marzo del mismo año, fue publicado el acuerdo del Consejo General de Salubridad, por el cual se declaró como emergencia por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), a consecuencia de ello, se tomaron a nivel federal las medidas preventivas como suspensión de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2. -----

IV. Que en tanto, de fecha 21 de abril de la presente anualidad, en la República Mexicana, fue declarado el inicio de la fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), es decir, nos encontramos en la fase de ascenso rápido, donde se proyecta un gran número de casos de hospitalizaciones, motivo por el cual es importante seguir con las medidas preventivas con mayor rigor, entre las que se caracteriza como esencial el distanciamiento social. -----

V. Que el distanciamiento social, también llamado "*distanciamiento físico*", significa aumentar el espacio entre las personas para evitar el esparcimiento de enfermedades y constituye una acción colectiva importante que las comunidades pueden tomar para ayudar a disminuir la transmisión del virus, toda vez que, cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas (gotas) que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus. -----

VI. Motivo por el cual, se vuelve una tarea conjunta, de las autoridades en los tres ámbitos de gobierno y ciudadanos para limitar con ello el contacto cercano con personas fuera de casa en espacios interiores y exteriores, dado que las personas pueden propagar el virus antes de saber que están enfermas, por lo que es importante mantenerse alejado de otras personas si es posible, incluso si no tiene síntomas, volviéndose estrictamente necesario en la medida de lo posible





SAN JUAN DEL RÍO

Unión y Progreso

implementar el distanciamiento social, con la única y exclusiva finalidad es desacelerar la propagación y protegernos a nosotros mismos, nuestra familia y nuestra comunidad. -----

VII. Es por ello que en el ámbito municipal, nos hemos comprometido con los habitantes sanjuanenses, dándonos a la tarea de emprender acciones, programas y ajustes al presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, necesario para implementar y ejecutar dichas acciones y programas que actualmente se encuentran operando. -----

VIII. Por lo anteriormente expuesto, es claro que dicha enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), en su fase tres, trae aparejada indiscutiblemente un impacto económico para las familias Sanjuanenses, toda vez que al implementar el distanciamiento social y acatando las medidas preventivas, se ven afectados los ingresos económicos que normalmente venían percibiendo. -----

IX. En virtud lo anterior, tengo a bien presentar la propuesta del "Programa de apoyo emergente a la población económicamente activa" del municipio de San Juan del Río, a través de un apoyo económico directo, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento y se ajusten a las Reglas de Operación que serán emitidas correspondientes al Programa en comento. -----
Por lo anterior, se somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

"Programa de apoyo emergente a la población económicamente activa del municipio de San Juan del Río" -----

Resolutivo Primero. Se tiene por autorizado el "Programa de apoyo emergente a la población económicamente activa del municipio de San Juan del Río". -----

Resolutivo Segundo. Se tienen por aprobadas las Reglas de Operación del "Programa de apoyo emergente a la población económicamente activa del municipio de San Juan del Río", siguientes:---

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO".

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente programa es apoyar a la población económicamente activa que haya tenido el deterioro de su actividad económica durante la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de disminuir los efectos negativos y estimular la actividad económica municipal, a través de acciones focalizadas para evitar pérdidas en la productividad, competitividad, y de la fuerza laboral en el municipio, como modalidad única la de apoyo económico directo.

Artículo 2. Población Objetivo y Meta programada

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del programa, las personas físicas y/o morales consideradas como parte de la población económicamente activa del municipio de San Juan del Río y que cuenten con licencia de funcionamiento vigente; así también, que cumplan con los requisitos y criterios de acceso a la modalidad única solicitada.

Para efectos de la ejecución del programa, se cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada por el órgano colegiado en sesión de cabildo de fecha 17 de abril de 2020; así también, por hacerlo constar el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a través del oficio SFP/024/2020, y de acuerdo con los requerimientos de la población y en términos de las presentes reglas será distribuido un apoyo de \$3,000.00 pesos (Tres mil pesos 00/100 M.N) a quienes acrediten los requisitos establecidos en el Programa.

Artículo 3. Glosario





SAN JUAN DEL RÍO

Tradiciones y progreso

- **Apoyo económico directo:** Es el apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), por una sola ocasión y en una sola exhibición, otorgado a los beneficiarios que cumplan con lo establecido en los requisitos para esta modalidad.
- **Beneficiarios:** Personas receptoras del Apoyo del Programa.
- **Carta de Aceptación:** Es el documento emitido conjuntamente por el Titular de la SDEAM, y que deberá estar suscrito por el solicitante del Programa.
- **Programa:** "Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa" del municipio de San Juan del Río.
- **Reglas de Operación:** Las presentes reglas de operación;
- **SDEAM:** Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario Municipal;
- **Periodicidad:** El solicitante del apoyo económico se registrará a través de los medios electrónicos que se establezcan del 15 de mayo al 14 de junio del 2020, la dispersión del apoyo para los solicitantes que cumplan los requisitos será antes del 30 de junio del 2020.
- **Solicitante:** El ciudadano que resida y realice su actividad económica en el municipio de San Juan del Río, Qro., que acuda personalmente a las instancias correspondientes a realizar su trámite, para recibir el apoyo de este programa.
- **Solicitud de apoyo económico directo:** Documento que deberá suscribir el interesado en obtener el apoyo económico directo, quien requisará de manera electrónica o en las ventanillas designadas para el efecto por parte del Municipio, para iniciar el trámite de otorgamiento del beneficio bajo esta modalidad.

Artículo 4. Dependencia responsable del programa

a SDEAM será la dependencia responsable de la operación del Programa, por cuanto ve a la aplicación del el apoyo económico directo que consta en el presente Programa, y estarán facultadas para:

- Coordinar su ejecución.
- Dar a conocer las reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.
- Convenir con las instituciones públicas y/o privadas que sean necesarias a efecto de ejecutar de manera satisfactoria las respectivas modalidades.

Artículo 5. Articulación interinstitucional

La SDEAM para la adecuada implementación y ejecución del programa, podrá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado. En ambos casos, se realizarán las acciones pertinentes que correspondan, conforme a las reglas de este programa, así como los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6. Modalidad Única de "Apoyo económico directo"

La población objetivo para la modalidad de apoyo económico directo, está constituida por aquéllos que cuenten con una licencia de funcionamiento vigente.

Artículo 7. Requisitos de acceso

Son requisitos de acceso al programa, en su modalidad de apoyo económico directo, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano y residir en el municipio de San Juan del Río, por lo menos 3 años, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de identificación oficial y comprobante de domicilio;
- Presentar la Cédula Única de Registro Poblacional (CURP);





SAN JUAN DEL RÍO

Tradicición y Progreso

- Acreditar su actividad económica con la exhibición de su licencia de funcionamiento vigente; y
- Firmar solicitud de apoyo, a la que se adjunten los documentos con los que acredite cumplir con los requisitos.

Para personas morales:

- Presentar la Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
- Acreditar que su actividad económica la realiza en el municipio de San Juan del Río;
- Acreditar su actividad económica conforme a los documentos establecidos en la convocatoria; e
- Identificación oficial del Representante Legal.

Artículo 8. Derechos de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo bajo los requisitos y procedimientos aplicables, y
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos.

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud de apoyo económico directo, y al momento de la recepción del apoyo.

Artículo 10. Operación

- I. Requisitar la solicitud de apoyo económico directo, a la que se anexen los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente;
- II. La SDEAM dará trámite a la solicitud y en caso de resultar procedente notificará al beneficiario, a través de medios electrónicos correspondientes, y
- III. El beneficiario acudirá en los términos que al efecto le comunique la SDEAM a efecto de que le sea entregado el apoyo correspondiente.

Artículo 11. Derechos de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos aplicables, y
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos.

Artículo 12. Obligaciones de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las reglas de operación y demás normatividad aplicable, y
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud de apoyo de acceso preferencial al financiamiento.





SAN JUAN DEL RÍO

Evolution y Progreso

Artículo 13. Cancelación del Apoyo

El otorgamiento del apoyo será cancelado por el Municipio, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al solicitante:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada, y
- II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las reglas de operación;

Artículo 14. Procedimiento del Programa

- I. La ejecución del Programa será a partir de contar con la aprobación legal correspondiente,
- II. La SDEAM emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública;
- III. Los interesados presentarán de manera personal a la SDEAM o a través de los medios electrónicos que se determinen, sus solicitudes conforme a los términos establecidos;
- IV. La SDEAM integrará un expediente por solicitante en los términos del artículo 7 de las presentes reglas, y revisarán que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida; y
- V. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, se resolverá lo conducente conforme a la modalidad y atribuciones que correspondan conforme a las presentes reglas.

Artículo 15. Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

Artículo 16. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo 17. Vigencia del Programa

El Programa estará vigente desde su aprobación, el solicitante se registrará a través de los medios electrónicos que se establezcan del 15 de mayo al 14 de junio del 2020. La dispersión del apoyo para los solicitantes que cumplan los requisitos será realizado antes del 30 de junio del 2020.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. Se tienen por aprobado el "Programa de apoyo emergente a la población económicamente activa del municipio de San Juan del Río", así como las Reglas de Operación descritas en el cuerpo de presente.

Artículo Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique a los titulares de las dependencias municipales, así como a la Dirección de Comunicación Social para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

Artículo Cuarto. Publíquese por una sola vez en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general. -----

Artículo Quinto. Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL”-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique a los titulares de las dependencias municipales; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique a la Dirección de Comunicación Social, con el fin de que realice la publicación correspondiente en los medios de difusión municipal; asimismo se le envía para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.



ABRIL 2020

